



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autoriza la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos durante el primer semestre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda.

De acuerdo al fundamento jurídico XI y resuelvo quinto de la citada resolución, los integrantes de la lista estaban autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones hasta el 31 de diciembre de 2020:

UBICACIONES:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas
2. Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa
6. Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos
7. Playa de La Laja, zona piscina natural
8. Plaza de la Música
9. Parque de los Jardines de Buenavista
10. Parque de la Mayordomía

El horario de venta establecido es de 9.30 a.m. a 21.30 p.m., llevando a cabo el montaje de 8.30 a 9.30 horas; y el desmontaje de 21.30 a 22.30 horas.



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlv/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

IV.- La lista de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda aprobada mediante la Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, es la siguiente:

N.º	INTERESADO/A	PUNTUACIÓN	NIF	PRODUCTO
1	CAROLINA UCHE AQUINO	10,89	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.
2	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.
3	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.
4	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.
5	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.
6	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.

V.- Obra en el expediente solicitud de doña Alia Martínez de Castro, de fecha 23 de septiembre de 2020 y con registro general de entrada n.º 107271, en el que solicita "cambio en el horario de apertura de los puestos de venta (food truck) que disponemos de la licencia para la venta en la ciudad de Las Palmas. El horario actual de montaje es de 08.30 a 21.30 demasiado pronto para la venta de comida y el tráfico a esa hora dificulta mucho el montaje. El horario de cierre es a las 21.30 que suele ser cuando más clientes tenemos. Por ello solicito que nos permitan montar más tarde, (según la ubicación poder decidirlo nosotros) y nos dejen trabajar hasta más tarde, las 23 horas como los demás locales (dependiendo también de la ubicación poder recoger el foodtruck con libertad de horarios)".

VI.- Obra en el expediente solicitud de don Mauro del Valle Giraud, con NIE **3555***, autorizado para representar a Patycholo 2018 S.L., de fecha 24 de septiembre de 2020 y con registro general de entrada n.º 107613, en el que solicita, "ampliación de venta para licencia food truck, hasta las 23 horas, pudiendo montar en horarios más flexibles y adecuados a cada ubicación".

VII.- Con fecha 09 de noviembre de 2020 se solicita a los Distritos informe de ocupación de suelo público en diferentes ubicaciones de la ciudad, para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos – tiendas, **de enero a junio de 2021, con horario de venta de 09:30 horas a 23:00 horas**. Obran en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos, para el primer semestre del año 2021:

1.- Informe del Distrito Tamaraceite , San Lorenzo y Tenoya, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que se informa favorable sobre ocupación de suelo en el Parque de la Mayordomía, de enero a junio de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlv/miom
Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

2.- Informe del Distrito Ciudad Alta, de fecha 11 de noviembre de 2020, en el que se informa que, *“Vista la solicitud formulada a este Distrito por Servicio de Desarrollo Local, consumo y turismo el pasado 09 de noviembre, referente al informe de ocupación de suelo público con motivo de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante vehículos-tienda o foodtruck, durante los meses de enero a junio de 2021, de 9:00 a 9:30, el montaje, de 9:30 a 23:00 la venta y de 23:00 a 23:30, el desmontaje de lunes a domingo en el Parque de los Jardines de Buenavista, en la Plaza de Doramas y en el Parque del Barranco de la Ballena. No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad (...).”*

3.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se informa que en relación a las ubicaciones de zona del Auditorio (detrás de la parada de guaguas), Plaza de La Música, prolongación del Paseo de Las Canteras hacia el Confital (estatua Pepe Limpiabotas) y Plaza de Canarias (Intercambiador de Santa Catalina), *“Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, siempre que no afecte a los locales de la zona, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otros eventos, lo cual será informado con antelación”.*

4.- Informe del Distrito Centro, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que, *excepto a las observaciones expuestas respecto a las ubicaciones de la Plaza Stagno, indica que “no tenemos constancia de la realización de ninguna otra actividad programada para el lugar y fecha indicada, por lo que se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por Uds, no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma”.*

VIII.- Obra en el expediente informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de fecha 10 de noviembre de 2020, en el que, en relación al foodtruck a ubicar en la Playa de La Laja, se informa que *“no existe inconveniente en acceder a la solicitud”* quedando ésta sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

IX.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se recibe en este Servicio la siguiente solicitud de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:

N.º R.G.E.	INTERESADO	NIF	PRODUCTOS
2020-86876	MIGUEL ALBERTO LEMOS	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.

X.- Con fecha 14 de noviembre de 2020, se recibe en este Servicio la siguiente solicitud de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlvc/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

N.º R.G.E.	INTERESADO	NIF	PRODUCTOS
2020-133737	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas

XI.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Notificado el Informe a los interesados el 24 de noviembre de 2020, se otorga un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones, por lo que las puntuaciones definitivas de los solicitantes son las siguientes:

“RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09
2	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70

XII.- Con fecha 24 de noviembre de 2020, número de registro departamental de salida 2020-1217, se remite a la Sección de Tráfico y Transporte solicitud de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtrucks o vehículos tienda.

- Autorización de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 24 de noviembre de 2020, para las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Playa de La Laja, zona piscina natural.
7. Plaza de la Música.
8. Parque de los Jardines de Buenavista.
9. Parque de la Mayordomía.
10. Parque Barranco La Ballena.
11. Plaza de Canarias.
12. Plaza de Doramas.

FECHAS DE LOS ACCESOS: Del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

HORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

-Montaje: De 09:00-09:30 horas.

-Venta: 09:30-23:00 horas.

-Desmontaje: 23:00-23:30 horas.

XIII.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-41842, de fecha 26 de noviembre de 2020, se extingue la autorización administrativa otorgada a doña Carolina Uche Aquino, con NIF **0833***.

XIV.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 01 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta ambulante en camiones-tienda*”. También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante*”, que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, “*Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza.*”

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, “*La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.”



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlv/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas señala que *“La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...)”*

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

VI.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *“Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes relacionados en el antecedente de hecho nueve y diez han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, “*Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.*

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

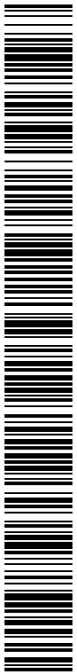
Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.”

VIII.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación*



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.

Por tanto, **una vez aprobada definitivamente la lista, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

IX.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

X.- De acuerdo a la Base 6 de la convocatoria, *“De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes, los vehículos-tiendas se considerarán Industrias callejeras y ambulantes, siéndoles de aplicación la Tarifa IV que asciende a 12,32 euros/m²/mes o fracción”.*



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlv/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck serán, en principio, las siguientes:

- 11.Plaza Stagno, junto a las taquillas.
- 12.Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro.
- 13.Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- 14.Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- 15.Fuente Luminosa
- 16.Paya de La Laja, zona piscina natural
- 17.Plaza de la Música
- 18.Parque de los Jardines de Buenavista
- 19.Parque de la Mayordomía
- 20.Parque Barranco La Ballena.
- 21.Plaza de Canarias.
- 22.Plaza de Doramas.

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito **hasta el 30 de junio de 2021**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos para el segundo semestre del año.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma,



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlvc/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

XII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *“El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados”.*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

PRIMERO.- AUTORIZAR el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, a los siguientes solicitantes, quedando incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PRODUCTOS
MIGUEL ALBERTO LEMOS	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.
ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas

SEGUNDO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, queda como sigue:

N.º	TITULARES	PUNTUACIÓN	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	****2739C	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	
2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	****23479	Comida y bebida canaria.	
3	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	****2417H	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
4	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	****34317	Comida argentina.	
5	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	****2157R	Panadería, dulcería y bollería.	
6	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	
7	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	La presente resolución

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://secelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

CUARTO.- Requerir a los nuevos integrantes de la lista para que aporten, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

QUINTO.- Los integrantes de la lista estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas
2. Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa
6. Paya de La Laja, zona piscina natural
7. Plaza de la Música
8. Parque de los Jardines de Buenavista
9. Parque de la Mayordomía
10. Parque Barranco La Ballena.
11. Plaza de Canarias.
12. Plaza de Doramas.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

2020 - 42782
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 03/12/2020 11:09



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlv/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos hasta el 30 de junio de 2021. Para el segundo semestre del año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.

3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

4.- Dentro de los siete primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

jvidales@laspalmasgc.es
miojeda@laspalmasgc.es
desarrollolocal@laspalmasgc.es

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

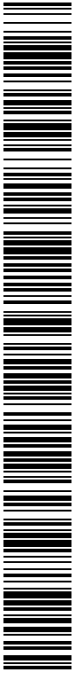
6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las **9.30 a.m. y las 23.00 p.m.** El horario de montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

9.- Los foodtruck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

2020 - 42782
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 03/12/2020 11:09



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
 sv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlv/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

1.- Los horarios autorizados son: de lunes a domingo, a partir de las 9:00 horas para el montaje, y hasta las 23:30 hora en que finaliza el desmontaje.

2.- Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

3.- No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.

4.- Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.

5.- Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.

6.- Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

7.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.

8.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

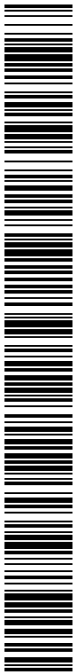
9.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

10.- Los foodtrucks que se ubiquen en el **Parque de la Mayordomía**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- La ocupación se limita al camión/vehículo tienda, sin posibilidad de instalación de mesas, sillas, mostradores, soportes de preparación de comidas, carteles y otros elementos externos al camión/vehículo tienda, teniendo en cuenta la limitación del espacio y su ubicación en lugar de paso a zona de huertos urbanos y otras instalaciones del parque.

11.- Los foodtrucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlv/miom
Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

2.- Desde el punto de vista acústico; Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.

3.- No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SEXO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante foodtruck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2020**. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

OCTAVO.- Asimismo, deberán cumplirse las siguientes medidas sanitarias:

1. **No se producirán aglomeraciones de más de 10 personas en ninguno de los puestos.**

2. **No se podrán celebrar actividades que impliquen que los asistentes puedan cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales o consumo de alcohol.**

3. **No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.**

4. **Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, por lo menos, 1,5 metros, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.**

Esta obligación de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal no será de aplicación entre personas convivientes.

Se recomienda evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanías de otras personas.



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlv/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

5. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

6. Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:

-Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

-Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

7. La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento. Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.

8. Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

9. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

10. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

11. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 8 de octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre).

NOVENO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/jlv/miom

Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020

Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

DÉCIMO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=0006754ad13b010172c07e407a0c09063>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

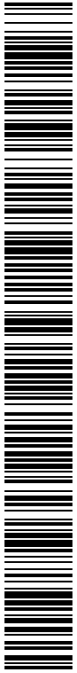
(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: V.A. CONVOCAT.FOODTRUCKS 2020
 Trámite: Resolución venta ambulante -Primer semestre 2021

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



0006754ad13b010172c07e407a0c09063

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
 sv=d006754ad13b010172c07e407a0c09063

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/12/2020 14:04
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/12/2020 09:59
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	03/12/2020 10:35